

Jo Real, hizo este consulta al Senor Rey Don  
 Felipe Quinto mi Abuelo (que este en Dios) en  
 orden ala subsistencia de dho acuerdo, con que tu  
 vo avien conformare; y en su virtud mando S. M.  
 expedir Real provision en ochos de Julio de mil se  
 cientos. quatroenta, y quatro, mandandose obser  
 base el nominado acuerdo, manteniendose en el  
 goce de Hidalgia a los que comprendia, y que  
 se recogiesen las Provisiones de la referida m. Ch. m.  
 cilleria, comprendiendose de baxas demandas de  
 propiedad puestas por Don Pedro Diaz, y continua  
 das por el Fiscal de ella, con todas las diligencias  
 y Autos en su virtud practicadas, cesandose en este  
 Asunto, sobre q. se impuso perpetuo silencio. Que  
 en las expresiones del referido acuerdo se he thaba  
 de ven hablaban con indacion, y poca aplicacion de  
 Vuestra familia, aspirando a q. circulasen entre  
 ellos los officios de Ayuntamiento, y que no podian pen  
 sar de otro modo los Vocales, quando les costaba, que  
 entre los acuerdos Capitulares, que havian queda  
 do salbos, lo havia sido uno, del q. resultaba que en  
 el ano de mil seis cientos cinquenta y ocho se halla



